



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00553– 00.
Asunto: Resuelve solicitud

Armenia, 03 junio 2022.

Atendiendo el memorial del solicitante (doc. 16,17,18) para resolverle:

¿Si el menor Christopher Cano Herrera, tiene derecho al reconocimiento de una herencia por ser el posible heredero del señor Rusberth Cano Marín?

Respecto a lo anterior, el juzgado indica que ello corresponde procesalmente resolverlo en la sentencia que haga la adjudicación con base en las pretensiones de la solicitud sucesoral, lo actuado y probado dentro del proceso y la normatividad vigente. Su definición del modo que pide el solicitante, le sea respondido, constituye prejuzgamiento.

Al Juzgado no le está permitido absolver consultas personales a las partes e interesados en el proceso.

En el expediente está que el día 20 de mayo de 2022 se realizó la inclusión de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Rusberth Cano Marín y se encuentra corriendo los términos indicados en el auto que dio apertura a la sucesión doc 11.

/Jmgo

Inhábiles 04 y 05 junio 2022
Se notifica por estado el 06 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825dc6194d73cdcfe10ac8d204e486dc9ca414a0e58ae07d4b22dd15e7d86200**

Documento generado en 03/06/2022 08:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>